

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA,  
CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.**

**PRESIDENTE: DIPUTADO ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.**

**SECRETARIOS: DIPUTADA LETICIA VARGAS ÁLVAREZ Y DIPUTADO  
GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.**

**Presidente:** Legisladoras y Legisladores del Pleno, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria, para tal efecto solicito al **Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

**Secretario:** Diputado Presidente, conforme al registro de asistencia que muestra el sistema electrónico, hay una **asistencia** de **21** Diputadas y Diputados, por lo tanto existe el quórum legal para celebrar la presente sesión ordinaria.

**Presidente:** Gracias Diputado. Se justifica la inasistencia del Diputado **Luis René Cantú Galván** para esta sesión.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **catorce horas** con **veintiocho minutos** del día **trece de febrero del año dos mil veintitrés**.

**Presidente:** Legisladoras y Legisladores presentes, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de este Congreso, daré lectura a la Orden del Día que es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del orden del Día. **CUARTO.** Discusión y aprobación, en su caso, del Acta Número 86, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en fecha ocho de febrero del dos mil veintitrés. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas. **SÉPTIMO.** Dictámenes: **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 64, fracciones III y IV; y 66, fracciones V y VI; y se adicionan las fracciones V y VI del artículo 64, y las fracciones VII, VIII y IX del artículo 66, de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el numeral 1, incisos j) y k) del artículo 11; y se adiciona un inciso l), al artículo 11, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas. **4.**

Con proyecto de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, dona una fracción de un inmueble, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a la Secretaría de la Defensa Nacional, para instalaciones de la Guardia Nacional. **5.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, la donación del predio ubicado en la calle 1o. de Junio entre Boulevard Independencia y calle 15 de Septiembre del Fraccionamiento 17 de Enero de Ciudad Madero, Tamaulipas, a favor de COMAPA Zona Conurbada para la operación de una cisterna de capacidad de 400 m3 y tanque elevado de 175 m3 de capacidad para optimizar el abastecimiento del servicio de agua al Fraccionamiento 17 de Enero ubicado en Ciudad Madero, Tamaulipas. **OCTAVO.** Asuntos Generales. **NOVENO.** Clausura de la Sesión.

**Presidente:** A continuación procederemos a desahogar el **Acta número 86** para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número 65-2, proceda a dar lectura de los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de febrero del presente, implícitos en el Acta de referencia.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de febrero del año en curso, siendo los siguientes: en observancia al Punto de Acuerdo 65-2, se dan a conocer los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el ocho de febrero del año en curso, implícitos en el acta número 86, siendo los siguientes: **1.** Se **aprueba** por **35 votos a favor**, el contenido del Acta número 85, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. **2.** Se **aprueban** los siguientes dictámenes: Con Proyecto de Decreto mediante el cual, se reforman la fracción IX del artículo 7; y los párrafos primero y sexto del artículo 38; y se adiciona una fracción VII Bis al artículo 18, de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, en materia de protección animal y medio ambiente. Con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las **resoluciones** correspondientes. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el Acta número 86, relativa a la Sesión celebrada el día ocho de febrero del presente año, para las observaciones que hubiere en su caso.

**Presidente:** No habiendo más observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley de

este Congreso, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este Órgano Parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

*(Se realiza la votación en el término establecido).*

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Con base en el cómputo emitido por el sistema, ha sido **aprobado** por **31 votos a favor**.

**Presidente:** Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la Correspondencia recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley de este Congreso, solicito a los Diputados, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Leticia Vargas Álvarez**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

**Secretaria:** Con gusto Diputado Presidente. Del Congreso del Estado de Hidalgo, circular número 18/2023, de fecha veinticinco de enero del año en curso, comunicando la Elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedando como Presidente el Diputado Jesús Osiris Leines Medécigo. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se toma nota de la comunicación antes referida y se agradece la información.

**Secretario:** De la Legislatura del Estado de Morelos, circular número 22, fechada el primero de febrero del año en curso, mediante el cual comunica la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente, así como la apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, ambos del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se toma nota de la comunicación antes recibida y se agradece la información.

**Secretaria:** Del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, oficio circular número 202, fechada el dos de febrero del año del presente año, mediante el cual comunica la apertura y clausura del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se toma nota de la comunicación antes referida y se agradece la información.

**Secretario:** De la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, oficio número 000135/2023, de fecha siete de febrero del presente año, mediante el cual hacen del conocimiento que el Periódico Oficial del Estado número quince, de fecha dos de febrero del actual, se llevó a cabo la publicación de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo de Capitalidad, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023.

**Secretario:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente.** Se acusa de recibido y se remite al Archivo de este Congreso para que se anexe al Decreto 65-497 y circularícese vía electrónica a las Diputadas y Diputados de esta Legislatura para su conocimiento.

**Secretaria:** De la Secretaría General de Gobierno del Estado, oficio número SGG/CJ/0612023, de fecha veinticinco de enero del presente, mediante el cual remite para conocimiento a este Congreso, la Evaluación Integral del Diagnóstico para el Fortalecimiento del estado de fuerza y capacidades institucionales de los respectivos cuerpos estatales y municipales, correspondientes al ejercicio 2022.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa de recibido y se agradece la información antes referida, se remite a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su conocimiento.

**Secretario:** De la Presidencia Municipal de Bustamante, Tamaulipas, oficio número 109, de fecha ocho de febrero del presente año, mediante el cual hace llegar el

Cuarto Informe Trimestral de los cierres físico-financieros del FISMUN, concerniente al pasado ejercicio 2022.

**Secretario:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley de este Congreso se remite a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior para los efectos de fiscalización correspondiente.

**Secretaria:** Del **Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, iniciativa de Decreto que adiciona una fracción del artículo 78 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se turna a la Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Educación, para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Del **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

**Secretario:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se turna a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Me permito hacer de su conocimiento que en atención a las solicitudes de las **Comisiones de Salud y de Estudios Legislativos**, para turnar dos acciones legislativas de **Atención a Grupos Vulnerables**, para que, las tres Comisiones en consuno realicen el estudio y elaboración del dictamen de las iniciativas siguientes:

**Presidente:** Del Decreto mediante el cual se reforma el artículo 2 bis y se reforma el párrafo tercero del artículo 2 ter de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

**Presidente:** Del Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de

Tamaulipas y la Ley de los Derechos con Personas con Discapacidad para el Estado de Tamaulipas.

**Presidente:** En relación a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la cual fue turnada solo a la **Comisión de Bienestar**, se determina por esta presidencia turnarla a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para que ambas Comisiones realicen el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** A continuación procedemos a tratar el punto seis del orden del día de las iniciativas.

**Presidente:** Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de las Legisladoras y Legisladores, **Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, Diputada Liliana Álvarez Lara, Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, Diputado José Braña Mojica, Diputada Linda Mireya González Zúñiga**, para presentar iniciativas, ¿alguien más desea anotarse?

**Presidente:** Se le cede el uso de la voz a la **Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores.**

**Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores:** Muy buenas tardes Diputadas y Diputados, con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a todas las personas que nos acompañan en galerías. La suscrita Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1 inciso e), 93 párrafo 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley Sobre las Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo, para promover Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, con base en lo siguiente: Exposición de Motivos. Al día de hoy, no podemos hablar sobre el derecho al trabajo sin tomar en cuenta la vinculación al ejercicio del derecho a la libertad de asociación, que es fundamental para el ejercicio de estos derechos humanos. Las reformas laborales del dos mil diecinueve crearon nuevas condiciones para los sindicatos, que actualmente parecen evidentes, incluso obvias, pero que no se han implementado en muchos de éstos. Una de ellas, por ejemplo, es prohibir que los líderes permanezcan en el poder por largos periodos de tiempos, pero también prohíbe claramente a los patrones, impedir o forzar la sindicalización en sus lugares de

trabajo, tal como se define en el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo. A partir de la reforma al artículo primero de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del diez de junio del dos mil once, se agrandó el marco jurídico de amparo y defensa de los derechos fundamentales, al incluirse dentro de éste, a los derechos humanos previsto en los tratados internacionales de los que México es parte. De igual manera, dicho numeral establece que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de forma que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar la violación que se cometa en su contra, y quedará prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, nacional, género, edad, discapacidad, condición social, preferencia sexual, entre otras, que sean contrarias a la dignidad humana y cuyo objeto sea menoscabar los derechos y libertades de las personas. Tomando en cuenta la Ley Federal del Trabajo en su artículo 357 establece que: “...*Los trabajadores y los patrones, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de construir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas...*”. En contraparte, en nuestro país, el empleo es uno de los de tantos ámbitos en donde la discriminación limita el acceso de diferentes grupos sociales a sus derechos. La exclusión en el entorno laboral está relacionada con la que existe en otros espacios, así como en las políticas públicas. Todo trabajador o servidor público tiene derecho a mejorar y ascender en la organización donde labora, puede promocionarse para intentar alcanzar espacios de mayor responsabilidad o mayores condiciones económicas. En esta aspiración, deben de garantizarse la igualdad de oportunidades para todos los trabajadores sin discriminación alguna. En nuestra entidad, los trabajadores de salud se encuentran limitados sus derechos laborales, debido a la interpretación en sentido único del artículo a reformar, donde dice que: “...*Habrá una sola Comisión Mixta de Escalafón para los tres Poderes, integrada por igual número de representantes del Gobierno del Estado y del sindicato...*”. Dejando fuera de las posibilidades de ascenso a quienes pertenezcan a sindicatos independientes o de recién creación, al negárseles a integrar las comisiones mixtas de escalafón, lo cual viola sus derechos fundamentales a un trabajo digno para subsistir y solventar sus necesidades, tal como se menciona en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “...*Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias...*”. Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración, para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos en el Estado de Tamaulipas. Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como lo siguiente: Artículo 46. Habrá una sola Comisión Mixta de Escalafón para los tres

Poderes, integrada con igual número de representantes del Gobierno del Estado y los sindicatos, en caso de empate decidirá el Tribunal de Arbitraje. Transitorio. Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Por la cuarta transformación de la vida pública en Tamaulipas. Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores. Es cuanto.

**Presidente:** Gracias Diputada. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores**, se turna a las Comisiones de **Estudios Legislativos, Administración, Trabajo y Seguridad Social** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Se le cede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Álvarez**.

**Diputada Liliana Álvarez Lara:** Con la venia del Presidente de la Mesa Directiva, Diputadas y Diputados. Declarar la cuera como patrimonio cultural, es reconocer como parte de la identidad de nuestro Estado a esta prenda. Declarar la cuera como patrimonio cultural, representa a Tamaulipas y a México en el mundo. Declarar la cuera como patrimonio cultural, es honrar a todas esas artesanas y artesanos, y familias tamaulipecas, que generación tras generación han trabajado en su elaboración. Saludo con respeto a mis compañeras y compañeros Diputados, de igual manera, al público que nos acompaña el día de hoy en galerías y en las diferentes redes sociales, reciban todos un cordial saludo. Al efecto solicito, de manera respetuosa se inserte de manera íntegra el presente proyecto de iniciativa al Diario de Debates de este Honorable Congreso. Honorable Asamblea Legislativa. Podemos definir el patrimonio como el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras. Es importante señalar, que el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, también comprende expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes, espectáculos, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo y saberes y técnicas vinculadas a las artesanías tradicionales. En ese contexto, me permitiré exponer una breve reseña de una vestimenta tamaulipeca típica de nuestro Estado, me refiero a la cuera tamaulipeca. La cuera tamaulipeca, en un inicio era conocida como algodón, el cual consistía en una prenda sencilla elaborada con piel de venado o gamuza, la cual era utilizada por vaqueros de la región para protegerse de las espinas, ramas y sobre todo, del extremoso clima. La ciudad de Tula, Tamaulipas, es considerada como la cuna de la cuera tamaulipeca. La cuera tamaulipeca tradicional, es de color chedrón y los bordados blancos o

dorados, pero también puede elaborarse en distintos colores. La cuera representa el vestuario típico de Tamaulipas, su fama se extiende por toda la República Mexicana y otros países, por sus elementos de identidad cultural se convirtió en símbolo de los norteños, gracias a la visión del Doctor Norberto Treviño Zapata, quien durante su gobierno en octubre de mil novecientos cincuenta y nueve la elevó a la categoría de traje regional. Amigas y amigos, como parte de la importancia que representa la cuera tamaulipeca en el ámbito cultural de nuestro Estado, así como apoyar a todas aquellas artesanas y artesanos, que generación tras generación producen y conservan la tradición de elaborar la cuera en nuestro Estado, consideramos fundamental que se emita la formal declaratoria de la cuera tamaulipeca como patrimonio cultural por Decreto del Ejecutivo del Estado. Por lo antes expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo**. Único. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia exhorta al Ejecutivo Estatal, a fin de que realice lo conducente a la brevedad posible, para emitir la formal declaratoria de la cuera tamaulipeca parte del patrimonio cultural del Estado de Tamaulipas. Por una patria ordenada y generosa y una vida más digna para todos. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto, muchas gracias.

**Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez:** Diputada, si me permite como Presidente de la Comisión de Turismo sumarme a su propuesta. Considero que es fundamental para el Estado, es una identidad de nosotros los tamaulipecos y además es una prenda muy bella. Felicidades a los artesanos, un aplauso.

**Presidente:** Le abren el micrófono a la **Diputada Gaby Regalado Fuentes**.

**Diputada Gabriela Regalado Fuentes:** Sí, en el mismo tenor Diputada si nos permite adherirnos a su propuesta, también como Presidenta de Cultura y como Grupo Parlamentario de Morena.

**Presidente:** Le abren el micrófono al **Diputado Edgardo Melhem Salinas**.

**Diputado Edgardo Melhem Salinas:** También si nos permite, a la Diputada, al Grupo Parlamentario del PRI, adherimos y sumarnos a esta propuesta que nos enorgullece a todos los tamaulipecos, la cuera tamaulipeca.

**Presidente:** Gracias. Le abren el micrófono a la **Diputada Sandra Luz García Guajardo**.

**Diputada Sandra Luz García Guajardo:** También si nos permite adherirnos a la Diputada Lily a esta iniciativa, tanto también a la Diputada Mireya. Gracias.

**Presidente:** Gracias.

**Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez:** Y un favor a los de la cuera, que no se vayan a ir porque quiero una.

**Presidente:** Bienvenidos a los artesanos que nos acompañan el día de hoy, de Tula, Tamaulipas, muchas gracias.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Liliana Álvarez Lara**, se turna a las **Comisiones de Gobernación y Cultura** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Concedo cinco minutos de receso para la fotografía con los artesanos.

( R e c e s o )

**Presidente:** Se reanuda la sesión.

**Presidente:** Se le cede el uso de la voz al **Diputado Humberto Armando Prieto Herrera**. Adelante.

**Diputado Humberto Armando Prieto Herrera:** Gracias Diputado Presidente, con tu venia. Saludo a toda la gente que nos ve en los medios, a los artesanos, invitados especiales, Diputados y Diputadas, gente de las gradas. Le pido ahí a Servicios Parlamentarios o logísticos que por favor, inserten la iniciativa de manera íntegra y yo voy a leer un pequeño resumen, por favor al Diario de los Debates, gracias.  
**Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se reforma el artículo 1394 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, a efecto de establecer la responsabilidad civil a cargo de los padres o quienes ejercen tareas de cuidado, por daños consistentes en lesiones o la muerte causadas por menores de edad con armas tratadas con descuido por los mismo padres o quienes ejerzan la patria potestad o tareas de cuidado. La responsabilidad parental, es el conjunto amplio de derechos y deberes orientados hacia la promoción y salvaguardar el bienestar del niño o niña que incluye el cuidado, protección y educación, mantenimiento de las relaciones personales, determinación de la residencia, administración de la propiedad y representación legal o si se quiere de un modo más simple, como aquellos derechos,

deberes, poderes, responsabilidades y autoridades que por ley, tienen el padre y la madre, o en determinados casos un tercero, en relación con las niñas, los niños y con sus bienes. La noción responsabilidad parental, no siempre resulta fácil de precisar, esto se debe a dos razones. De un lado la responsabilidad parental abarca no solo la posición de los padres progenitores de la niña o niño, sino también, la de otros miembros de la familia o adultos cercanos al niño o niña. Cuando los primeros no pueden o no quieren ejercer sus derechos y deberes, así que, la responsabilidad parental describe un conjunto de poderes, derechos y deberes de los progenitores, pero también de otras personas que se encuentran *In loco parentis*, sea de manera temporal o permanente. La noción legal de responsabilidad parental tiene sus orígenes en el derecho europeo en general, así como en el derecho inglés en particular. La responsabilidad parental comienza a ser utilizada en 1979 en el trabajo de la Asamblea Parlamentaria y el Comité de Ministros del Consejo de Europa. En México las relaciones parentales se regulan en el plano constitucional en los párrafos noveno, décimo y décimo primero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la siguiente forma: En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas hacia la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares, para que coadyuven al cumplimiento de los derechos en la niñez. Y con el objetivo de armonizar el artículo 4° constitucional a los diversos tratados internacionales, en el estado mexicano y así articular una política integral en materia de los derechos de la niñez. En el dos mil catorce, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual reconoce un amplio catálogo de derechos y establece un sistema integral de protección a la infancia. En virtud de ello, es necesario que revisemos la responsabilidad de los padres o cuidadores, para evitar que por su negligencia o descuido, los menores a su cargo causen daño a otras personas. Para los fines de esta iniciativa, la responsabilidad que nos ocupa es la que se deriva de los descuidos o responsabilidades de los padres o cuidadores respecto a armas de fuego en el hogar, o al alcance de las niñas, niños y adolescentes. Según estadísticas de Stanford Medicine en los Estados Unidos, la mayoría de las muertes accidentales relacionadas con las armas de fuego en el caso de los niños, ocurre dentro o alrededor de la casa; del 50% en el hogar de la víctima, y el 40% en la casa de un amigo. La presencia de un arma de fuego en el hogar aumenta el riesgo de muerte accidental en los niños y, la mayoría de muertes accidentales relacionadas con armas de fuego, involucra armas que

estaban cargadas y al alcance de los niños y tienen lugar cuando estos juegan con las mismas. Obviamente, la mejor manera de proteger a los niños contra la violencia de las armas de fuego, es sacándolas todas de la casa, si tienen armas de fuego en la casa, siempre va haber peligro. Por ello, proponemos una modificación al Código Civil del Estado, para generar una responsabilidad civil por daño, a cargo de los padres o a las personas que tengan bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes respecto a las armas de fuego que, por cualquier razón estén a su alcance. El proyecto propone, que las lesiones o la muerte causada por un menor que tuvo acceso a un arma de fuego por descuido de sus padres o de quienes lo cuidan, será causa de responsabilidad civil para la indemnización por daños, en los términos en que esta indemnización es determinada y calculada por el propio Código Civil. Esperamos que este proyecto sea un incentivo para el desarme y la paz en Tamaulipas, y que en todos los casos la responsabilidad parental se incremente para evitar el acceso de menores a armas de fuego. Por ello someto a consideración ante todos ustedes la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1394 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Único. Se reforma el artículo 1394 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Se consideran responsables solidarios a los padres, a quienes ejercen la patria potestad o a quienes desempeñen tareas de cuidado de niñas, niños y adolescentes, cuando estos causen daños consistentes en lesiones o la muerte con armas de fuego a las que tuvieron acceso por descuido o negligencia de aquellos. Transitorio. Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Ciudad Victoria Tamaulipas, en la sede del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero del dos veintitrés. Es cuanto Diputado Presidente, muchas gracias.

**Presidente:** Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Armando Prieto Herrera**, se turna a las **Comisiones de Estudios Legislativos y Justicia**.

Se le cede el uso de la voz al **Diputado José Braña Mojica**.

**Diputado José Braña Mojica:** Buenas tardes tengan todos ustedes, compañeros Diputados, Diputadas, amigos de los medios de comunicación, de las redes sociales. Con el permiso de la Mesa Directiva, a continuación daré lectura a un resumen de esta iniciativa, el cual pido que quede esta iniciativa íntegra en el acta de esta sesión. El suscrito Diputado José Braña Mojica de esta 65 Legislatura, someto a consideración de este Honorable Pleno **Iniciativa de Decreto** mediante el cual se adiciona el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a tenor de la siguiente exposición de motivos. Quienes creen

que el dinero lo hace todo, terminan haciendo todo por el dinero. Los problemas de mayor impacto en Tamaulipas son inseguridad y delincuencia. El 86.3% de la población consideró muy frecuentes los actos de corrupción en las instituciones de gobierno. La generalidad de trámites en gobierno, sea de pago o cualquier otro relacionado con la procuración o impartición de justicia, son muy lentos y complicados. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en Tamaulipas en el dos mil veintidós informó, que inició quinientas cuarenta y cinco investigaciones, entre carpetas y averiguaciones, doscientas noventa están en trámite, que representan el 56%, doscientas veinticinco son resueltas, que representan el 44% y de las doscientas seis carpetas determinadas, catorce se han judicializado con nueve vinculaciones a proceso. Estas estadísticas reflejan una realidad preocupante, porque en una gran medida inhiben el proceso de incremento económico, merman la calidad de vida de los tamaulipecos, y los Diputados debemos hacer algo al respecto. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos habla de justicia ágil e imparcial, pero, esto muchas veces no se cumple y por eso en un intento por remediar o mitigar esta deficiencia, propongo el **Proyecto de Decreto** mediante el cual se adiciona la fracción X y se corre su texto a la actual fracción XI del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Artículo Único. Se adiciona la fracción X y se corre su texto actual a la fracción XI del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, para quedar como sigue: Artículo 26. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, tendrá las siguientes facultades: X. Retirar de inmediato del conocimiento de una carpeta de investigación, cuando se presente una queja o denuncia por una de las partes en contra del ministerio público que la tenga a su cargo, sea por presuntos hechos de corrupción cometidos en la misma carpeta o en diversas. XI. Las quejas y las que le otorguen la persona titular de la Fiscalía General, esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Es cuanto, muchas gracias.

**Presidente:** Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado José Braña Mojica** se turna a las **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Justicia**.

Se le cede el uso de la voz a la **Diputada Linda Mireya González Zúñiga**.

**Diputada Linda Mireya González Zúñiga:** Muy buenas tardes a quienes nos acompañan en galerías, compañeras y compañeros Diputados, a quienes nos ven en las diferentes plataformas digitales. Con el permiso de la Mesa Directiva. Las suscritas Diputadas Sandra Luz García Guajardo y Linda Mireya González Zúñiga, integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del

Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparecemos antes este cuerpo colegiado para promover la presente Iniciativa. Al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente iniciativa tiene como objeto que el Congreso del Estado realice las acciones inmediatas y necesarias, a fin de designar a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, en caso de generarse la vacante por cualquier motivo. La Auditoría Superior del Estado conforme al artículo 76 de la Constitución de Tamaulipas, es un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, capaz de decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que dispone la ley, su tarea de fiscalización la debe desarrollar conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Entre sus funciones se encuentra la de fiscalizar las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, así como celebrar convenios de coordinación con la Auditoría Superior de la Federación para la fiscalización de las participaciones federales. En síntesis, la Auditoría tiene atribuciones fundamentales para el quehacer fiscalizador del Estado. En ese sentido, es de vital importancia generar mecanismos legales, que doten a la Auditoría de seguridad y certidumbre en la designación del Titular de dicho ente, o bien, que esa designación no se dilate, pues la vacancia de esa titularidad se traduciría en un daño irreparable en la función fiscalizadora del Estado y, desde luego, a los gobernados. Es de suma trascendencia la figura del Auditor, ya que éste, es el representante de la Auditoría ante las instancias públicas y privadas; además de administrar los bienes y recursos a cargo de dicho ente, eso solo por citar algunas de sus atribuciones. Así las cosas, resulta necesario modificar los artículos 88 y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, a fin de que no existan circunstancias en las que la ley que propicie el retraso o demora de la designación de servidores públicos de suma importancia, como es el caso del Auditor Superior del Estado de Tamaulipas. En caso concreto, el artículo 88 que se busca modificar dispone esencialmente que, el Auditor Especial ejercerá el cargo de Auditor Superior hasta en tanto se designe a dicho servidor público. Ante esa circunstancia, se vuelve necesario modificar el artículo mencionado para que; de darse la vacante señalada, el Congreso realice las acciones inmediatas y pertinentes para cubrir dicha posición y, en caso de que no sea posible efectuar la designación por la votación requerida, se realice una designación provisional. Lo anterior, como se dijo, en aras de que la figura del Auditor Superior del Estado no se vea afectada en cuanto a su designación y, en consecuencia, no se trastoque el ejercicio de las atribuciones del ente fiscalizador de nuestro Estado, ni tampoco se dañen las prerrogativas de la sociedad tamaulipeca. Por las razones expuestas se busca reformar los artículos 88

y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, a fin de que, en caso de que se genere la vacante del Auditor dentro del receso del Congreso, éste deberá realizar las acciones necesarias y pertinentes de forma inmediata, para llevar a cabo la designación correspondiente. Y de no obtenerse la votación requerida para la designación del Auditor, la Junta de Coordinación Política podrá designar de manera provisional al Auditor hasta en tanto se realice la designación por al menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, trece de febrero de dos mil veintitrés. Atentamente. *"...Por un solo compromiso y un solo objetivo: el bienestar de las y los tamaulipecos..."*. Es cuanto.

**Presidente:** Gracias Diputada. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Linda Mireya González Zúñiga**, se turna a las **Comisiones de Estudios Legislativos y Auditoría Superior del Estado** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Le abren el micrófono a la **Diputada Lidia Martínez López**.

**Diputada Lidia Martínez López:** Presidente, solicito por favor que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Derechos Humanos.

**Presidente:** Se valora la petición Diputada, toda vez que en la materia de la iniciativa no contiene algo que se refiera a esa comisión.

**Diputada Lidia Martínez López:** Claro que sí Presidente, son los derechos de una persona y es por elección. Valórelo, se lo encargo por favor.

**Presidente:** Gracias Diputada. Se le cede el uso de la voz a la Diputada Alejandra Cárdenas.

**Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos:** Muy buenas tardes a todos. Saludo con mucho gusto a todos los que nos acompañan el día de hoy, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de esta transmisión. Solicito a Servicios Parlamentarios que incorpore de manera íntegra la iniciativa a la cual me permitiré dar un breve resumen. Honorable Pleno Legislativo del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, hace unas semanas en uno de mis recorridos una señora me comentó que como su servidora, como Diputada, podía hacer en caso de que las personas extrañas se apoderaran de bienes que no les correspondían, con mucho dolor escuché su historia y cómo, un inmueble de su propiedad, que había sido de

su familia por muchas generaciones y del cual tenía grandes recuerdos, había pasado a ser propiedad de una persona que el único mérito que tuvo fue ilegalmente meterse a ese terreno que no le pertenecía y amenazar a sus familiares cuando fueron a decirle que se saliera, y que ahora ya es legalmente de su propiedad. Me di a la tarea de estudiar este tipo de situaciones con ayuda de mi equipo de trabajo, nos trajo como consecuencia la presentación de esta iniciativa. En la vida, derivado del esfuerzo y trabajo que realizan las personas adquieren bienes, ello les otorga a ellas y sus familias tranquilidad patrimonial. El derecho de propiedad es derecho humano establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un principio fundamental, es el derecho que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y disponer sus bienes de acuerdo a la ley. Este derecho siempre estará protegido por el Estado, así lo señala también la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece en el artículo 17 el derecho a la propiedad privada y menciona en su numeral 2, que nadie será privado arbitrariamente de su propiedad. En este mismo sentido, la Constitución de Tamaulipas señala que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad, la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización. El Código Civil para el Estado de Tamaulipas establece que la propiedad es un derecho real que otorga a una persona el poder jurídico para usar, gozar y disponer de un bien. En ese sentido, este derecho es muy importante, ya que da al que lo tiene la seguridad jurídica de que dicho bien es suyo y que puede disponerlo o no según su libre decisión. También señala que la propiedad no puede ser ocupada contra la voluntad de su dueño, sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Es tiempo de decirles ya basta a las personas que cometen delitos apoderándose de bienes que no les corresponden. El Estado debe de garantizar el derecho y el disfrute de la propiedad, eso dará tranquilidad a las familias de Tamaulipas. En nuestro Estado existen disposiciones penales, es decir, delitos en los que a través de sus sanciones se pretende que las personas no se apoderen de lo que no es suyo. Tenemos el robo para el caso de los bienes muebles, el despojo y allanamiento de morada para el caso de los bienes inmuebles; sin embargo, hay que trabajar más en la seguridad jurídica de los derechos de propiedad que tenemos todas las personas. En Tamaulipas, de acuerdo con datos del Sistema Estatal de Seguridad Pública en los últimos cinco años se han cometido diecisiete mil quinientos robos. Por otra parte, en México el delito de despojo de bienes inmuebles ha provocado el inicio de más veinticinco mil carpetas de investigación por año, en el caso de Tamaulipas entre el dos mil quince y el dos mil diecinueve se iniciaron dos mil setecientos catorce carpetas de investigación por el delito de despojo. Imagínese el dolor y sufrimiento de las personas que teniendo un bien inmueble de manera lícita, ahora está pagando abogados y desgastándose solo porque pueden perder la propiedad de sus bienes por motivo de un delito cometido

por otra persona. El Código Civil vigente en el Estado contempla la usucapión de mala fe, es decir, incluso si se adquiere por medio de violencia o cometiendo un delito. Lo anterior, ha sido utilizado dolosamente durante muchos años, de forma más clara en los bienes inmuebles y en la forma no tan conocida en los bienes muebles. Como podemos observar es algo, es una situación muy grave y la utilización de esta figura para la comisión de estos delitos, especialmente el de despojo. Soy una Legisladora apegada a la legalidad y estamos aquí para que nuestras normas se acerquen cada vez más a la justicia. La justicia es constante y perpetua voluntad de dar a quien lo que le pertenece, y quien es propietario de un bien debe tener lo que le pertenece. Por lo anteriormente expuesto, someto a su digna consideración esta iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforman los artículos 730 fracción III, 732, 733, 734 y se adiciona la fracción VII al artículo 739 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y los artículos 162, 163 y 165 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio de Tamaulipas, para eliminar la usucapión de mala fe de nuestra normatividad civil como una forma legal de adquirir la propiedad. Atentamente. Democracia y Justicia Social. Alejandra Cárdenas Castillejos. Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del PRI. Es cuanto.

**Presidente:** Gracias Diputada.

**Diputada Leticia Vargas Álvarez:** Diputada Alejandra si nos permite como Grupo Parlamentario adherirnos a su iniciativa. Gracias.

**Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos:** Con mucho gusto.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley de este Congreso la iniciativa presentada por la **Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos**, se turna a las Comisiones de **Estudios Legislativos** y de **Justicia** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Se le cede el uso de la voz al **Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde**.

**Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde:** Honorable Asamblea Legislativa, con la venia del Diputado Presidente, Mesa Directiva, compañeras Diputadas y Diputados, medios de comunicación que nos acompañan, tamaulipecas y tamaulipecos. El Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de

la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, y de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, objeto de la presente. La presente iniciativa tiene por objeto brindar, a todas y todos los trabajadores del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tamaulipas, el acceso a un Fondo de Vivienda que les permita tener la posibilidad de ser parte de un sistema de financiamiento y ahorro para obtener crédito barato y suficiente para la adquisición en propiedad, construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, así como la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de su hogar. En Exposición de Motivos. La vivienda constituye la base de la estabilidad y la seguridad de los individuos y las familias. *"...Es el centro de nuestra vida social, emocional y a veces económica, y debería ser un santuario donde vivir en paz, con seguridad y con dignidad..."* Así se define la Organización de las Naciones Unidas a la vivienda y como se explica más adelante, se erige como un derecho fundamental que debe ser protegido conforme a las disposiciones internacionales y nacionales en la materia. De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el derecho a una vivienda adecuada es reconocido como parte fundamental de los derechos humanos. En el ámbito internacional son muchas las disposiciones que abarcan este tema, como lo es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en donde establece como meta: *"...De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles..."*. El fin que se busca es colocar a las personas y los derechos humanos en el primer plano de las políticas de desarrollo urbano sostenible, a fin de no dejar a nadie atrás, a través de objetivos a nivel nacional y local. Según la ONU, el 97% de las viviendas en los países desarrollados o en vías de desarrollo no son accesibles financieramente para quienes se destinaron inicialmente; es decir, la vivienda ya no es un factor de cambio sostenible que promueve la igualdad. Ante esto, no es casualidad que un tercio de la población mundial viva en asentamientos informales y tampoco es un accidente que ese tercio de habitantes siga creciendo en lugar de reducirse. La vivienda no es hoy un factor igualador, sino que se ha convertido en un factor de desigualdad social y económica. El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos enuncia el derecho a una vivienda adecuada. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratifica este derecho. Se trata de un asunto en materia de derechos humanos que debe ser protegido como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado. En México, la vivienda representa un derecho social básico reconocido desde mil novecientos

ochenta y tres en la Constitución Política, en su artículo 4º, que a la letra dice: *"...Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo..."*, además, desde dos mil once, el artículo 1º de la Constitución señala que todas las personas gozarán plenamente de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, por lo que se reconoce la obligación de todas las autoridades competentes para garantizar los derechos humanos definidos tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de mil novecientos cuarenta y ocho, como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de mil novecientos sesenta y seis. El derecho a la vivienda adecuada, enmarcado en este contexto, forma parte de las obligaciones del Estado mexicano para favorecer en todo momento, la protección más amplia para todas las personas en materia de vivienda. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que el Estado Mexicano tiene la obligación de respetar, proteger y desarrollar acciones que permitan a las personas disponer de una vivienda adecuada, sin que su adquisición comprometa la satisfacción de otras necesidades. No se puede negar que en nuestro país existen avances en el ámbito de los derechos sociales, entre los que encontramos el del derecho al trabajo, al que se encuentran interrelacionados los derechos de los trabajadores a una jornada adecuada, vacaciones, servicios médicos, pensión, vivienda, entre otros. Sin embargo, aún hay asuntos pendientes y la dinámica social ha impuesto nuevos retos, como es el caso del acceso de muchos trabajadores a una vivienda digna, en específico de los trabajadores de los entes públicos locales. Del derecho al trabajo se desprende el derecho a la seguridad social, que abarca una amplia gama de situaciones alrededor de éste que requieren de protección, por su impacto en el ámbito individual y colectivo de las personas, en su economía, vida familiar y desarrollo de la sociedad y en los aspectos como la salud, vivienda o de un retiro digno del propio trabajo una vez cumplidos requisitos de edad y años de servicio de acuerdo con la ley de la materia. La misma Suprema Corte de Justicia, en su papel de máximo tribuna de nuestro país ha reiteradamente confirmado que el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa debe garantizarse a todas las personas, tal y como se observa de las siguientes tesis jurisprudenciales: Derecho fundamental a una vivienda digna decorosa, su contenido la luz de los tratados internacionales, del derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa alcance al artículo 4º, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de lo anterior se desprende de manera innegable, la obligación que se tiene que garantizar el cumplimiento del derecho a la seguridad social, especialmente el acceso a la vivienda. Conforme al sistema federal mexicano la vivienda es un objeto de regulación concurrente entre los tres órdenes de gobierno, quienes tienen atribuciones específicas en la materia, según sus ámbitos de

competencia. De ahí que cada entidad federativa también sea responsable de garantizar los mecanismos que, le permitan a sus trabajadores la oportunidad y el acceso a una vivienda digna. En ese tenor la legislatura de los estados, pueden expedir leyes de carácter laboral respecto a los trabajadores al servicio del estado y los municipios al amparo del apartado B del artículo 123 Constitucional, respetándose los tratados internacionales, firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos. La Ley de Vivienda 2006, reglamentaria al artículo 4º Constitucional establece y regula la política nacional de vivienda, sus lineamientos, programas e instrumentos para su aplicación, así como el sistema de coordinación para el cumplimiento de sus objetivos, prioridades y estrategias. Dicha ley establece que los gobiernos estatales, deberán expedir sus correspondientes legislaciones en materia de vivienda, en las que definan sus responsabilidades y atribuciones, así como la de sus municipios, a fin de implementar acciones y programas bajo criterios que permitan el acceso a una vivienda digna y sostenible. El camino para alcanzar la universalidad de estos derechos en un país con altos niveles de pobreza y desigualdad, exige establecer mecanismos que incluyan a diversos actores, gobiernos de los tres órdenes, instituciones financieras, crediticias y sociedad en general. En este marco, se propone impulsar una política de vivienda que contemple una serie de estrategias, para garantizar la oferta de vivienda para los trabajadores para el Estado de Tamaulipas. A través de aportaciones, cuotas y estímulos que respondan a la demanda y mecanismos de financiación y subsidio que puedan promover una vivienda asequible y de calidad. Se trata de hacer real el fondo de vivienda para los trabajadores de todo el sector público del Estado. A nivel nacional los datos son alarmantes, según el CONEVAL, más de la mitad de las personas se encuentra por debajo de la línea de bienestar, lo cual de manera definitiva los coloca en una situación de inasequibilidad económica, para satisfacer sus necesidades de vivienda. Es por eso, que la implementación de acciones por parte del Gobierno del Estado destinadas a contribuir con esos objetivos resulta imperante. Es importante señalar que el diseño, la implementación y la ejecución de la política de vivienda utiliza el crédito como mecanismo para la adquisición, edificación y modificación de la vivienda. Lo hace mediante instituciones públicas y privadas especializadas que tienen como función atender las necesidades crediticias, para la vivienda de personas físicas de forma individual y de los inscritos en asociaciones privadas y públicas. A fin de facilitar el acceso a la vivienda se sugiere la implementación de un esquema tripartito, cuyos componentes son el ahorro previo de los adquirientes, aportaciones del Estado y condiciones accesibles acordes con el mercado. El objetivo central del subsidio habitacional directo, es complementar la capacidad adquisitiva de las familias de menores ingresos, segmento donde se concentra el grueso de la demanda potencial de vivienda, para permitir que estas familias puedan resolver su problema habitacional a través del mercado, accediendo así a una

vivienda que satisfaga sus aspiraciones y que sea compatible con su esfuerzo propio y sus posibilidades económicas. Son ya varias las entidades federativas en México que han dado pasos importantes, para permitir que sus trabajadores tengan acceso a una vivienda digna, tal como lo son los estados de Guanajuato, Baja California y Durango, entre otros, los cuales a manera de ejemplo implementaron los siguientes mecanismos: El Congreso del Estado de Guanajuato expidió Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato publicada el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, en la que se crea el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, como un organismo público descentralizado con persona jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración de los seguros y prestaciones que esta Ley expresa. En la referida ley se indica de manera clara en el artículo 7º, quienes son sujetos de aseguramiento del régimen de seguridad social, el cual comprende lo siguiente: Artículo 7. Son sujetos de aseguramiento del régimen de seguridad social: número 1 los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; número 2 los trabajadores de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de Guanajuato; y número tres los trabajadores de los organismos constitucionales autónomos. Estableciendo, establecido en su artículo 6 fracción IX como prestación lo siguiente: número IX.- Préstamos con garantía hipotecaria; en la supracitada ley se determina que los asegurados cubrirán al Instituto una cuota del 16.05% del sueldo base de cotización que perciban. De la cuota se destinarán 11.97 puntos para el pago de pensiones, 3.37 puntos para el financiamiento de los préstamos, 0.41 puntos para financiar el seguro de vida y 0.75 puntos para financiar gastos de administración. Además, establece que los sujetos obligados, los Poderes, organismos constitucionales autónomos y en su caso, los municipios y sus entidades paramunicipales aportarán al Instituto el 23.75% del sueldo base de cotización de los trabajadores a su servicio. De la aportación se destinarán 19.22 puntos para el pago de pensiones, 3.37 puntos para el financiamiento de los préstamos, 0.41 puntos para financiar el seguro de vida y 0.75 puntos para financiar gastos de administración. El asegurado que deje de prestar sus servicios para los sujetos obligados y hubiese causado baja en el Instituto, tendrá derecho a continuar voluntariamente en el régimen de seguridad social, en los términos del artículo 107 de dicha Ley; y retirar la totalidad de las cuotas enteradas al Instituto, salvo aquellas correspondientes a gastos de administración y seguro de vida, lo que implicaría la pérdida de su tiempo cotizado. Se determina que el Instituto podrá realizar inversiones financieras y actividades comerciales con la finalidad de fortalecer sus reservas y que los asegurados podrán realizar ahorro voluntario. Los recursos administrados por concepto de ahorro voluntario se individualizarán y son propiedad de cada asegurado. Otro ejemplo es el del Congreso de Baja California, que expidió la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, publicada el diecisiete de febrero de dos

mil quince, reglamentaria del artículo 99, apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Por esta ley se crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. La cual establece en su artículo 4º fracciones III y V con carácter de obligatorio las siguientes prestaciones: Créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos para la construcción de las mismas, destinadas a la habitación familiar del trabajador y préstamos hipotecarios. Se establece además que los trabajadores también realizan aportaciones, las cuales son establecidas en las Leyes que regulan las fracciones I y II, apartado b, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Como último ejemplo se encuentra la Ley de Pensiones del Estado de Durango, la cual fue publicada el tres de diciembre de dos mil diecisiete, que crea el Sistema Solidario de Reparto de Pensiones, cuyos fondos se constituyen en una reserva común destinada...

**Presidente:** Diputado, concluya la presentación.

**Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde:** ...A cubrir las pensiones y demás prestaciones contempladas en esta Ley; lo cual en su artículo 6 fracción XII establece como prestación: Créditos hipotecarios del FONPAR; en su artículo 41 dispone que para cubrir el financiamiento del Sistema y de los gastos generales de administración, se establece como cuota obligatoria para los afiliados a la Dirección el 15% sobre los sueldos base de cotización en él o los cargos que desempeñan, y una aportación del veintidós por ciento sobre la misma base a las instituciones públicas incorporadas al Sistema. En los casos anteriormente referidos, se observa un patrón común en el que existen por un lado las cuotas que le son descontadas a los trabajadores del Estado por concepto de seguridad social, y que esta seguridad social implica en todos los casos, el acceso a un préstamo hipotecario, el cual se conforma también por aportaciones del propio Estado. De ahí que resulte de suma importancia, que el Estado otorgue este tipo de subsidios directos, como una prestación a sus trabajadores, a fin de permitir el acceso a una vivienda digna. No cabe duda que se requiere el consenso.

**Presidente:** Diputado, le pido concluya la presentación de su iniciativa.

**Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde:** ¿Hay tiempo para la iniciativa?

**Presidente:** Por acuerdo de la Junta de Coordinación. Cinco minutos.

**Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde:** ...Pero el tiempo de hacer justicia al sector público es ahora. Hablamos de miles de tamaulipecas y tamaulipecos que todos los días se entregan al servicio público y que una gran cantidad de ellas no tienen acceso a un Fondo de Vivienda. En Tamaulipas, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo primero que las relaciones de trabajo estarán regidas por los principios de la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, a fin de lograr equidad de condiciones para participar en la vida política, social, económica y cultural del Estado y aumentar el bienestar de la sociedad y de la familia. Por todo lo anterior y dada la importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 148 de la Ley Interna de este Congreso, solicito la dispensa de trámite a comisiones, para que la presente acción legislativa sea resuelta durante esta sesión ante este Honorable Pleno Legislativo. Decreto por el que se modifican y adicionan diversos artículos y fracciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, así como la modificación y adición de diversos artículos de la ley del instituto de previsión y seguridad social del Estado de Tamaulipas, a fin de garantizar el acceso a una vivienda a los trabajadores del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el siguiente tenor: Se modifica el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 4º más importante, los trabajadores del Gobierno del Estado que se rigen por la presente ley, se dividen de la siguiente manera: Quedan excluidos del régimen de la presente Ley, los trabajadores de confianza a quienes se refiere el artículo 4o fracción II, y aquellos que presten sus servicios mediante contrato civil o que sean sujetos al pago de honorarios; sin embargo, por su propia naturaleza, los trabajadores de confianza únicamente disfrutarán de las medidas de protección al salario y de los beneficios de la seguridad social, incluidos el acceso al fondo de vivienda, conforme a las disposiciones generales aplicables para tal efecto. Así como la modificación del artículo 23, el artículo 33, el artículo 5 y el artículo 110 bis del fondo de vivienda, que señala que tiene por objetivo establecer un sistema de financiamiento y ahorro, que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para la adquisición de propiedad, construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, así como la adquisición de propiedad de sueldo, destinado para la construcción de vivienda. También la modificación del artículo 110 ter, artículo 110 quater, artículo 110 quinquies, artículo 110 sexies y sexto. Transitorios. Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- Para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la presente Ley, se preverán, desde el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, las medidas presupuestarias correspondientes en los términos de Ley. Tercero.- Se concede el término de 365 días a partir de la publicación del presente Decreto para emitir las normas y

lineamientos correspondientes que garanticen presupuestal y administrativamente la operación de un Fondo de Vivienda en favor de los trabajadores del Estado. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero del dos mil veintitrés. Es cuanto, muchas gracias.

**Presidente:** Honorable Asamblea, en virtud de haberse solicitado la dispensa, con apoyo en el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de este Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la dispensa de turno a Comisiones.

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto para resolver la dispensa del turno de la iniciativa a comisiones.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Honorable Pleno ha sido **desechada** la dispensa de turno a comisiones por 14 votos a favor, **20 abstenciones**.

**Presidente:** De acuerdo al artículo 148 párrafo tres la dispensa sólo podrá autorizarse, por medio del voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes.

**Presidente:** En tal virtud de no haberse alcanzado la misma con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley de este Congreso, la presente iniciativa se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le cede el uso, permítame Diputada. Le abren el micrófono a la **Diputada Nora Hinojosa García**, perdón.

**Diputada Nora Hinojosa García:** Si, lamentamos profundamente que no haya transitado esta iniciativa, a nombre de los compañeros de la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional, la apoyamos y felicitamos al Diputado Ángel Covarrubias, en esencia tiene mucha nobleza y tiene mucho alcance el beneficio que ésta puede llegar a tener, ojala transite a través de la comisión, pero lamentamos de verdad, como lamenté también que la semana pasada en una iniciativa también de muchísimo alcance y de interés colectivo pues no haya sido aprobada por las dos

terceras partes, hubo pues muchísimas abstenciones. Pero esta ocasión a nombre de los compañeros de Acción Nacional te felicitamos compañero y pues mucha suerte y nos permitimos adherirnos a tu iniciativa que nos parece muy justa y muy noble. Es cuanto.

**Presidente:** Gracias. Le abren el micrófono a la **Diputada Lidia Martínez López.**

**Diputada Lidia Martínez López:** Presidente de favor se turne esta iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos.

**Presidente:** Se va a valorar Diputada su petición.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz a la **Diputada Leticia Vargas Álvarez.**

**Diputada Leticia Vargas Álvarez:** Con el permiso de la Presidencia. Saludo con gusto a las compañeras y compañeros Diputadas y Diputados, representantes de los diferentes medios de comunicación que nos acompañan y a quienes nos siguen en las diferentes plataformas electrónicas. Las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas. Con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar Iniciativa de Decreto. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en los diversos medios de registros parlamentarios. La identidad y el registro son derechos humanos inalienables, con los que cuenta toda persona por el hecho de nacer en territorio mexicano, además, se encuentran protegidos por el párrafo octavo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, el numeral 5 fracciones I y III de la Constitución Política del estado de Tamaulipas. La personalidad jurídica se adquiere por el nacimiento y se extingue por la muerte. Y el Registro Civil es la institución de orden público por medio de la cual el Estado inscribe, autentifica y da publicidad a todo lo relativo al estado civil de las personas. Los actos jurídicos que son objeto de inscripción en el Registro Civil, son el nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, sentencias ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela y la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes y las dictadas en las informaciones testimoniales para acreditar hechos relativos al nacimiento. Pues bien, el acta de nacimiento es un documento indispensable para la vida de todas las personas, ya que además de dar identidad, es requerido para realizar trámites a lo largo de nuestras vidas, por ejemplo, el

ingreso al sistema de salud, nacional, estatal o privado; inscripción en el sistema educativo en todos sus niveles; registro en los programas sociales gubernamentales; diversos trámites para la obtención de la cartilla militar, pasaporte oficial y visa, credencial de elector, para contraer matrimonio, divorciarse y registrar la defunción de la persona entre otros más. Como se puede apreciar, la gran importancia de este documento, obliga a los gobiernos locales a emitir y certificar el acta de nacimiento, a través del Registro Civil Estatal, así como las representaciones de esta Institución, por medio de las oficinas ubicadas en cada municipio de la Entidad. Para la emisión de dicho documento, las oficinas del Registro Civil en los Estados, utilizan formatos distintos que pueden variar de una administración a otra, e incluso dentro de la gestión de un año a otro, lo cual no le resta validez, como tampoco afecta su vigencia, sin embargo, el problema surge cuando las instituciones educativas, públicas y privadas, así como diversas dependencias de gobierno Federal o local, exigen para la prestación de un servicio, o la realización de un trámite, que las personas solicitantes presenten copia certificada del acta de nacimiento con determinado tiempo de expedición, por ejemplo, de tres a seis meses de antigüedad a la fecha de su presentación. Esta exigencia no se encuentra prevista en ninguna disposición legal, por lo que esta postura resulta arbitraria y discrecional, que obliga a las personas a tramitar otra nueva copia Certificada del acta de nacimiento, con un costo actual, en el Estado de Tamaulipas, de más de cien pesos. El hecho de requerir actas de nacimiento actualizadas, no tiene justificación administrativa o legal, en razón de que dichos documentos son públicos, con pleno valor demostrativo y, además no tienen fecha de vencimiento o de caducidad, aunado que ninguno de los datos contenidos en ellas se modifica, salvo sentencia definitiva de autoridad judicial que así lo resuelva. Las actas de nacimiento son documentales públicas, emitidas y legitimadas por una institución Pública, que las expide en pleno uso de sus atribuciones legales. La propuesta que elevo a esta soberanía, atiende a un clamor social, máxime que los poderes legislativos de otras Entidades Federativas, como Jalisco, Estado de México y Baja California Sur, ya han precisado que las actas de nacimiento no pierden vigencia. Con base a estos antecedentes y toda vez que, se ha convertido en práctica común en las dependencias gubernamentales y en las instituciones privadas exigir las actas de nacimiento con determinado período de antigüedad en su expedición, a pesar que éstas no caducan, generándose una carga económica para los tamaulipecos, primordialmente para las familias de bajos recursos, es necesario erradicar esa imposición, mediante la reforma que se propone, para adicionar el párrafo sexto al artículo 59 del Código Civil del Estado de Tamaulipas. Por lo anteriormente expuesto y fundado acudo a presentar la siguiente iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona el párrafo sexto al artículo 59 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar en los siguiente términos: Transitorio. Único.- El presente Decreto entrará en vigor a

partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente. "...*Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos...*". Integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputados.

**Presidente:** Gracias Diputada. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Leticia Vargas Álvarez**, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

La iniciativa del **Diputado Ángel de Jesús Covarrubias** se turna a la **Comisión de Derechos Humanos y de Trabajo y Seguridad Social**.

Le abren el micrófono a la **Diputada Lidia Martínez López**.

**Diputada Lidia Martínez López:** Presidente, preguntarle si en la anterior también me va a turnar a la Comisión de Derechos Humanos, le pedí dos.

**Presidente:** La reviso y deme un momento.

**Diputada Lidia Martínez López:** Me puede contestar ahorita para que quede asentado en el acta, por favor.

**Presidente:** Permítame.

**Diputada Lidia Martínez López:** Gracias.

**Presidente:** En relación a la iniciativa que presentó la **Diputada Linda Mireya González Zúñiga**, verdad.

**Diputada Lidia Martínez López:** Así es.

**Presidente:** La iniciativa presentada por la **Diputada Linda Mireya González Zúñiga** tiene por objeto el procedimiento para la designación en caso de generar una vacante, esta no vulnera ningún tipo de derechos de alguna persona, es solamente en el caso de generar una vacante, no hay afectación a ningún tipo de derechos humanos.

Le abren el micrófono a la **Diputada Lidia Martínez López**.

**Diputada Lidia Martínez López:** Presidente, yo solicito de nueva cuenta que valore, creo que es importante que se turne a la Comisión de Derechos Humanos. Exactamente entendí la iniciativa de la compañera y me parece muy interesante, pero sí le solicito que en esta sesión me conteste si me turna o no a la Comisión de Derechos Humanos, si me hace usted favor Presidente. Gracias compañero Presidente.

**Presidente:** Permítame voy a consensar con la Mesa... Por consenso de la Mesa no se turna a la Comisión de Derechos Humanos.

Le abren el micrófono a la Diputada Lidia.

**Diputada Lidia Martínez López:** Presidente, insisto por favor, pero nada más que quede asentado si usted me está diciendo que no pasa nada, nada más que quede asentado en el acta, si es tan amable. Gracias.

**Presidente:** Con gusto Diputada.

Se le cede el uso de la voz a la **Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores.**

**Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores:** Con el permiso de la Mesa Directiva. La suscrita Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política de los Estados de Tamaulipas, 67 párrafo 1 inciso e); 93, 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover **iniciativa con proyecto de decreto** por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 11 de la Ley de la Educación para el Estado de Tamaulipas, recorriéndose los demás consecutivos con base en la siguiente: Exposición de Motivos. El autismo suele influir en la educación y las oportunidades de empleo. Además, impone exigencias considerables a las familias que prestan atención y apoyo. Las actitudes sociales y el nivel de apoyo prestado por las autoridades locales y nacionales son factores importantes que determinan la calidad de vida de las personas con autismo. La piedra sobre la que descansa una sociedad más justa y solidaria, parte de una escuela inclusiva que convierta a nuestros estudiantes con diversidad funcional en testimonio de lo que queremos en un futuro. La escuela inclusiva se convierte por lo tanto en el motor que impulsa ese cambio, y con este documento se facilita tanto al docente y como al estudiante con autismo convertirse en protagonistas del mismo. Sin embargo, para las personas con

Trastorno del Espectro Autista (TEA), asistir a la escuela puede ser un gran reto, no solo por las características propias del espectro, sino también por la falta de apoyo. Asimismo, las familias se sienten frustradas porque las escuelas no reconocen, ni apoyan las necesidades de los niños con autismo. Principalmente, porque los infantes con TEA a menudo tienen deficiencias sensoriales, por lo que las luces brillantes, los gritos de los demás estudiantes o los timbres pueden ser estímulos agobiantes que desatan una ansiedad extrema o comportamientos como la agresión o la autolesión. Además, los estudiantes pueden tener dificultades para cambiar entre actividades o temas, lo que dificulta planificar y completar diferentes tareas, estudiar para los exámenes, entre otras labores escolares. Aunque es importante resaltar, que no todos los alumnos con autismo muestran los mismos cambios cognitivos o conductuales, ni los expresan de la misma manera; por lo que el profesorado y el personal de apoyo deberá adaptar su atención a las necesidades específicas e individuales de los alumnos, y promover características que favorezcan su integración en la escuela. Lo que resulta difícil cuando en las aulas, los docentes generalmente atienden a más de veinte niños de manera simultánea, dejando de lado a los alumnos con necesidades más exigentes para enfocarse en el resto de los educandos, olvidando que la presencia e inclusión del niño autista también contribuye al enriquecimiento social, personal y emocional del resto de los integrantes de la comunidad escolar. Sin embargo, a pesar de todos estos esfuerzos la realidad nos muestra que en nuestro país, las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, recorren un camino difícil para acceder a la educación, por lo que es importante establecer la figura del maestro sombra en todas las escuelas donde se requiera, según la Organización Autismo Ciudad de México, este es un auxiliar académico, un asistente de Inclusión, maestra de apoyo o maestro guía, acompañante terapéutico o en el caso de escuelas especiales en otro país se les dice maestro o integrador. Cabe mencionar que algunos difieren en los términos y en algunas funciones, pero la idea es la misma. Como ejemplo, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, imparte el curso teórico práctico del Maestro Sombra, para el manejo conductual de niños con discapacidad intelectual y trastornos en el desarrollo neurológico, desde el 2020. En muchas ocasiones para alcanzar los objetivos de crecimiento educativo, se cree necesario invertir miles de millones de pesos, cuando lo importante es la voluntad de los gobiernos y las instituciones. Por esta razón, es de vital importancia que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, suscriba acuerdos y convenios con las universidades que imparten las licenciaturas de Psicología, Pedagogía, Educación especial, Servicio Social y demás afines, para que los estudiantes, puedan prestar su servicio social en las escuelas de educación básica como maestros sombra. Por lo anterior expuesto, someto a su consideración, para su estudio y dictamen, la siguiente: **iniciativa con proyecto de decreto** por la que se

reforma la fracción XVIII del artículo 11 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, recorriéndose los demás consecutivos. Artículo Único. Se reforman la fracción XVIII del Artículo 11 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, recorriéndose los demás consecutivos, para quedar como sigue: XVIII. Realizar un censo de los estudiantes con discapacidad para eliminar las distintas barreras de aprendizaje, y dentro de estas medidas se contará con el apoyo de un maestro o maestra sombra, para lo que establecerá convenios con las universidades que imparten las licenciaturas en Psicología, Pedagogía, Educación especial, Servicio Social y demás afines, para que los estudiantes, puedan prestar su servicio social en las escuelas de educación básica como maestros sombra. XIX. Expedir los Reglamentos de la presente Ley y las disposiciones que de la misma emanen. Transitorio. Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Por la cuarta transformación de la vida pública. Diputada Casandra de los Santos. Es cuanto.

**Presidente:** Gracias.

**Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez:** Diputado Presidente. Si me permite adherirme a su iniciativa, considero que está bastante interesante para tener ese diagnóstico de cuantos existen discapacitados en todo el país y en el Estado concretamente. Gracias.

**Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores:** Claro que sí.

**Presidente:** Gracias. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley de este Congreso la iniciativa presentada por la **Diputada Casandra Prisilla de los Santos**, se turna a las **Comisiones de Estudios Legislativos y de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de Dictámenes.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día y dar a conocer una exposición general de los dictámenes **1, 2, 4 y 5** del Orden del Día, para que posteriormente proceder directamente a la discusión y votación.

Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto a dicha propuesta.

**(Se realiza la votación en el término establecido).**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

Ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por **34 votos a favor**.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra el **Diputado Eliphaleth Gómez Lozano**, para dar a conocer una exposición general del ***dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 64, fracciones III y IV; y 66, fracciones V y VI; y se adicionan las fracciones V y VI, al artículo 64, y las fracciones VII, VIII y IX, al artículo 66, de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.***

**Diputado Eliphaleth Gómez Lozano:** Muchas gracias Diputado Presidente. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, con el permiso de los medios de comunicación que nos acompañan y todos los asistentes al Congreso del Estado. La acción legislativa puesta a consideración tiene por objeto reformar y adicionar disposiciones de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, a efecto de establecer diversas ampliaciones en las medidas de reparación integral para las víctimas de delitos, mediante dos vertientes; por una parte, mediante la implementación de programas de capacitación y de formación a las víctimas en los ámbitos educativos y laboral, y por otra, estableciendo la educación como eje fundamental para todos los sectores de la sociedad, a través de la capacitación de autoridades y funcionarios, así como la promoción de la observancia del marco normativo en la materia. Tales propuestas se encuentran establecidas dentro de la Ley General de Víctimas, por lo que, además de atender a una homologación entre ordenamientos, redundará en el fortalecimiento de las medidas de reparación integral para las personas víctimas de cualquier delito en la Entidad, por la cual tengo a bien solicitar a ustedes, compañeras y compañeros integrantes de este alto cuerpo colegiado, su voto a favor del presente Dictamen. Por su atención, muchas gracias.

**Presidente:** Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

**Presidente:** ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida el Decreto ha sido **aprobado por 34 votos a favor**.

**Presidente:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra de la Diputada **Casandra Prisilla De los Santos Flores**, para dar a conocer una exposición general del ***dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el numeral 1, incisos j) y k) del artículo 11; y se adiciona un inciso l), al artículo 11, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas.***

**Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores:** Con el permiso de la Mesa Directiva. El asunto en Dictamen propone establecer en la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado, que ningún órgano público, persona física o moral, realice actos que discriminen a una persona por razón de origen étnico, nacional, o regional y cualquier otro que atente contra la dignidad humana, señalando en la misma, que no sea una condición incluir en la solicitud de empleo y/o el currículum vitae, fotografía del solicitante, con el fin de evitar la discriminación por poseer determinados rasgos físicos y un aspecto que puede o no coincidir con los estándares socialmente establecidos. Lo anterior, derivado de la existencia de prácticas discriminatorias en el ámbito laboral, en las cuales se exige en la solicitud de empleo o currículum vitae, la identidad del solicitante mediante su imagen, generando que la selección del aspirante al empleo, se preste a prácticas discriminatorias que no atañen a la capacidad, conocimiento y talento laboral que se requiere para acceder a un empleo. Al respecto, la Ley Federal para Prevenir la

Discriminación, establece la facultad del Estado para tomar medidas oportunas, a fin de proteger prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. En tal sentido, del trabajo realizado por las comisiones dictaminadoras, estimamos que la propuesta cuenta con un objeto loable, ya que el hecho de establecer como condición una fotografía en el currículum vitae o solicitud de trabajo, contraviene el principio de no discriminación. Por lo cual, que me permito solicitar su voto a favor del asunto en Dictamen. Es cuanto.

**Presidente:** Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente en lo general por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

**Presidente:** ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por **33 votos a favor**, 1 en contra.

**Presidente:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidente:** Está a su consideración el Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

**Presidente:** Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley del Congreso, lo abre a discusión.

**Presidente:** ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** Al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **20 votos a favor**, 12 en contra y 2 abstenciones.

**Presidente:** En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra del Diputado **Juan Vital Román Martínez**, para dar a conocer una exposición general del ***dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, dona una fracción de un inmueble, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a la Secretaría de la Defensa Nacional, para instalaciones de la Guardia Nacional.***

**Diputado Juan Vital Román Martínez:** Buenas tardes, con permiso de la Mesa Directiva, saludos a los compañeros Diputadas y Diputados, a los que nos ven a través de las redes y a los que están en galerías, mucho gusto. El presente dictamen tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, donar una fracción de un inmueble, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal, para instalaciones de la Guardia Nacional. Consideramos viable autorizar la donación solicitada, ya que atiende a una necesidad del interés colectivo, como lo es la seguridad pública, además que se cumplen con todas y cada una de las documentales requeridas que acreditan la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación. Estimamos pertinente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, tomando en cuenta que el garantizar e impulsar todas y cada una de las acciones que favorezcan la seguridad de la población tamaulipeca, y de todo el país, constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo. Es importante mencionar que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior, en consecuencia, nuestra Entidad Federativa, tiene el compromiso con las fuerzas armadas que colaboran en la preservación de la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía tamaulipeca. Por ello estimamos que será de gran beneficio la formalización de la donación del predio referido, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, abonando a garantizar la seguridad pública y del estado en general. Por lo argumentos vertidos con

antelación, compañeros Diputados y Diputadas, solicito su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto compromiso.

**Presidente:** Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley interna, lo abre a discusión **en lo general y en lo particular**.

**Presidente:** ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidente:** Diputado Beto Granados, Úrsula, Pepe Braña, Félix García.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado por 34 votos a favor**.

**Presidente:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra de la **Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy**, para dar a conocer una exposición general del ***dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, la donación del predio ubicado en la calle 1o. de Junio entre Boulevard Independencia y calle 15 de Septiembre del Fraccionamiento 17 de Enero de Ciudad Madero, Tamaulipas, a favor de COMAPA Zona Conurbada para la operación de una cisterna de capacidad de 400 m<sup>3</sup> y tanque elevado de 175 m<sup>3</sup> de capacidad para optimizar el abastecimiento del servicio de agua al Fraccionamiento 17 de Enero ubicado en Ciudad Madero, Tamaulipas.***

**Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy:** Gracias. Con la venia de los integrantes de la Mesa Directiva, saludo con gusto a las compañeras y compañeros Diputados, a todos los medios de comunicación que nos acompañan, personas que nos ven a través de las diferentes redes sociales y público en galerías. El presente dictamen tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Ciudad Madero, la donación de un

predio, a favor de la COMAPA Zona Conurbada para la operación de una cisterna y un tanque elevado para optimizar el abastecimiento del servicio de agua al fraccionamiento 17 de enero del mencionado municipio. Estimamos factible autorizar la donación que solicita el ayuntamiento de referencia, dado que atiende a una necesidad considerable, ya que el motivo de este acto deviene de la importancia de optimizar el abastecimiento del servicio de agua al fraccionamiento antes referido. Entre los beneficios de los que destacan los tanques elevados es que permiten controlar la distribución de agua, así como también los utilizados para clarificadores, filtros, aireadores, equalización de fluidos y sedimentos. De tal suerte que se puede concluir que el tanque elevado servirá para el almacenamiento de agua en volumen. Por lo que, con esto se coadyuvará a garantizar el disfrute del derecho humano que tiene toda persona al acceso, saneamiento y disposición de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible como lo establece la Constitución General. Finalmente cabe destacar que de la valoración de las documentales remitidas por el ayuntamiento promovente, estimamos que se cumplen con los requisitos legales establecidos para realizar la referida donación. Por lo argumentos antes expuestos, solicito su voto a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

**Presidente:** Gracias Diputada.

**Presidente:** Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general y en lo particular**.

**Presidente:** ¿Alguna Diputada? **Diputada Leticia Vargas Álvarez** se le cede el uso de la voz.

**Diputada Leticia Vargas Álvarez:** Gracias Presidente. Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros Diputados, representantes de los diferentes medios de comunicación, personas que nos acompañan en este recinto y que nos siguen en las diversas plataformas electrónicas, tengan ustedes buena tarde. Hago uso de la voz brevemente para solicitar su apoyo y respaldo al dictamen que nos ocupa. Tal como ya se ha dado cuenta, esta donación tiene como finalidad la operación de una cisterna de capacidad de 400 metros cúbicos y un tanque elevado de 175 metros cúbicos de capacidad, para optimizar el abastecimiento de servicio de agua en el fraccionamiento 17 de Enero del mencionado municipio. Como todos lo sabemos el derecho del acceso del agua potable es primordial para todas las personas y es por su naturaleza un derecho que de no garantizarse afecta gravemente la materialización de otros derechos fundamentales. Por tal motivo, considero de vital importancia respaldar la propuesta sometida a nuestra

consideración, pues con ello se permitirá a la COMAPA de la Zona Conurbada contribuir a brindar un mejor servicio de abastecimiento y distribución de agua potable, dando con ello cumplimiento a una de sus principales funciones. En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos plenamente convencidos del gran beneficio que conlleva la formalización de donación del predio por parte del Ayuntamiento de Ciudad Madero a favor de la COMAPA Zona Conurbada. Toda vez que el uso que se dará al inmueble se traducirá en un beneficio directo para los habitantes de dicha región de nuestro estado. Es cuanto, muchas gracias.

**Presidente:** No habiendo más participaciones, esta Presidencia con base en el artículo 111 de la Ley interna lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidente:** Diputado **Eliphaeth Gómez Lozano**, Diputada **Guillermina Magaly Deandar Robinson**.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor**.

**Presidente:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto **asuntos de carácter General**, y al efecto, esta Presidencia tiene registro previo del **Diputado Juan Ovidio García** para intervenir en este apartado de la Orden del Día, por lo que pregunto si alguien más desea participar en asuntos generales.

Tiene el uso de la voz el **Diputado Juan Ovidio García García**.

**Diputado Juan Ovidio García García:** Con su permiso señor Presidente, demás integrantes de la Mesa Directiva. Expreso también a mis compañeras y compañeros Legisladores un cordial saludo, a los medios de comunicación, público que hoy está presente y a todos los amigos y amigas que nos ven mediante la transmisión en vivo a través de las diferentes redes sociales. La sequía que seguimos padeciendo en nuestra entidad así como la zona norte del país, es una condición que sabemos por

expertos en la materia continuará por el resto de este año. Lo anterior, se percibe por lo evidente ausencia de lluvias y los indicadores de los niveles de las presas en la región. Para mejor ejemplo tenemos la Presa Vicente Guerrero la más grande del esto que hoy registra un volumen del 20% de almacenamiento en niveles de agua máximas ordinarias. En Tamaulipas, a partir del pasado viernes once de febrero se creó el semáforo del agua, derivado de la reforma a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. Lo anterior, permitirá conocer el grado de estrés hídrico que se padece e implementar acciones extraordinarias para concientizar a la población del problema climático y limitar el uso al sector industrial y agrícola. Es por lo anterior, que la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, materializó el catálogo de los cuarenta y tres municipios conforme al color verde, amarillo o rojo, dependiendo de la intensidad de sequía que padecen actualmente, la que a su vez emitirá las recomendaciones en el consumo del vital líquido tomando en cuenta su disponibilidad mensual en cada municipio y región del Estado, las que serán de conocimiento de la población en general lo que abonará al cuidado del agua. Celebremos que el Doctor Américo Villarreal Anaya como Ejecutivo Estatal, independientemente que la iniciativa proviene de un grupo parlamentario distinto, se sume con gran voluntad y mucho trabajo, a las iniciativas que buscan generar el bienestar general de nuestra población en ésta y otras materias. Siempre bajo los principios y derechos y garantía que establece nuestra Constitución local y Federal. En ese tenor como Presidente de la Comisión de Recurso Agua en el Congreso del Estado, le expreso al pueblo tamaulipeco que tengan la seguridad que seguiremos siendo sensibles a esta problemática, que seguiremos apoyando y generando iniciativas que refrenden el derecho al acceso del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y aceptable, uso equitativo y sustentable del agua al pueblo de Tamaulipas. Muchas gracias, es cuanto señor Presidente.

**Presidente:** Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente Sesión, siendo las **dieciséis horas, con treinta y ocho minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se cita a los integrantes de este Órgano Legislativo a la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo el día **veintiuno de febrero** del presente año, a partir de las **doce horas**. Martes veintiuno de febrero a partir de las doce horas.